



Alerta Legal

**BOFILL
MIR**
ABOGADOS

Se publica instrucción para registro obligatorio de servicios esenciales

En adelante, todas las instituciones públicas y privadas que presten servicios calificados como esenciales deberán inscribirse en la plataforma oficial de reporte de incidentes de ciberseguridad de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (“ANCI”).



Jorge Tisné

Asociado Senior
PI, Datos y Tecnología



Martín Ramos

Asociado
PI, Datos y Tecnología

El pasado 4 de junio de 2025, la ANCI dictó la Instrucción General N°1 (“Instrucción”), que establece la obligación de los prestadores de servicios calificados como esenciales de inscribirse en la plataforma oficial de reporte de incidentes de ciberseguridad.

A modo de contexto, se debe recordar que, desde que entró en vigencia la Ley N°21.663, Marco de Ciberseguridad (“Ley”) en enero de 2025, las instituciones que presten servicios calificados como esenciales tienen la **obligación de reportar los ciberataques e incidentes de ciberseguridad que puedan tener efectos significativos.**

De acuerdo a la Ley, los informes de ciberataques e incidentes de ciberseguridad con efecto significativo deberán realizarse por la plataforma de notificación dispuesta por la ANCI. La Instrucción tiene como propósito que los sujetos obligados se registren en la plataforma establecida por la ANCI para el cumplimiento del deber de reporte.

Sujetos obligados:

Deberán inscribirse **todas las instituciones públicas y privadas que presten servicios calificados como esenciales** por el artículo 4° de la Ley.

Los elementos más relevantes de la instrucción son los siguientes:

- La inscripción deberá ser realizada a través de la plataforma disponible en el URL: <https://portal.anci.gob.cl>.
- La inscripción deberá ser realizada por la persona responsable de reportar los ciberataques o incidentes de ciberseguridad de la institución, quien será la contraparte técnica ante la ANCI para este proceso. Este encargado deberá tener formación o experiencia técnica o profesional en ciberseguridad.
- Para completar el registro, la persona encargada deberá adjuntar un documento firmado por el representante legal de la institución mediante firma electrónica avanzada, que acredite su designación. Además, deberá acompañar la documentación que acredite la personería del representante legal.
- Para entrar a la plataforma, la persona encargada deberá utilizar su Clave Única y configurar un doble factor de autenticación. Adicionalmente, deberá indicar los datos de identificación y contacto de la institución obligada.

Entrada en vigencia y sanción:

La obligación de registrarse entra en vigencia el **11 de junio de 2025**. Su incumplimiento será considerado una **infracción leve**, sancionable con **multa de hasta 5.000 UTM**.

Cabe recordar que la Ley califica como servicios esenciales los proveídos por instituciones privadas que realicen actividades de:

- Generación, transmisión o distribución eléctrica;
- Transporte, almacenamiento o distribución de combustibles;
- Suministro de agua potable o saneamiento;
- Telecomunicaciones, infraestructura digital;
- Servicios digitales y servicios de tecnología de la información gestionados por terceros;
- Transporte terrestre, aéreo, ferroviario o marítimo, así como la operación de su infraestructura respectiva;
- Banca, servicios financieros y medios de pago;
- Administración de prestaciones de seguridad social;
- Servicios postales y de mensajería;
- Prestación institucional de salud por entidades tales como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos; y la
- Producción y/o investigación de productos farmacéuticos.

Asimismo, son servicios esenciales los provistos por los organismos de la Administración del Estado y por el Coordinador Eléctrico Nacional; y aquellos prestados bajo concesión de servicio público.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de PI, Datos y Tecnología de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Jorge Tisné

Asociado Senior
jtisne@bofillmir.cl



Martín Ramos

Asociado
mramos@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile